

Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) Aprobado por Resolución Rectoral Nº 32/14 de fecha 5 de agosto de 2014

INTRODUCCIÓN

La Práctica Profesional Supervisada (PPS) tiene como objetivo posibilitar a los estudiantes adquirir experiencia profesional en terreno como complemento de la formación académica. Está centrada en la adquisición de competencias (destrezas y habilidades) necesarias para el desarrollo integral de la práctica psicológica. Estas acciones se realizarán en la Sede o en los Centros de Enseñanza Adscriptos al IUNIR designados para tal fin y bajo la supervisión y tutoría de docentes – Psicólogos - asignados en cada uno de ellos, quienes acompañarán en todas las actividades que realice el alumno en los mismos o en Instituciones con las cuales se ha suscripto un Convenio previamente.

La Práctica Profesional Supervisada (PPS) se cursará en el tramo final de la formación, una vez que el alumno haya aprobado todas las asignaturas de la Carrera de Licenciatura en Psicología, realizando un recorrido intensivo e integrativo por los ámbitos de prácticas acompañados por un docente a cargo que organizará y supervisará dicho recorrido, del cual deberán dar cuenta los alumnos a través de la presentación de informes de avances e informes finales por cada área de práctica.

La PPS tendrá una carga horaria de 390 horas. Las mismas están destinadas a diversas modalidades prácticas, las cuales responderán a distintas incumbencias del Psicólogo.

La PPS incluye el pasaje por cinco áreas de prácticas: Clínica; Jurídico Forense; Organizacional Laboral, Educacional y Social y Comunitario.

Para tal fin se establece el siguiente Reglamento.



CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Las disposiciones del presente Reglamento tiene por objeto normar la Práctica Profesional Supervisada que realicen todos los alumnos del 5to. Año de la Carrera de Licenciatura en Psicología del IUNIR, con el objeto de cumplimentar el plan curricular respectivo.

Art. 2.- La Práctica Profesional Supervisada es una actividad que contribuye a la formación y capacitación profesional.

Los objetivos y características de estas prácticas intensivas e integrativas apuntan a la vinculación académica con la laboral, a través de la integración de los conocimientos teórico-prácticos, que garanticen el aprendizaje de los contenidos procedimentales ("saber hacer") y de las reglas de funcionamiento profesional.

Art. 3.- La Práctica Profesional Supervisada tiene por objeto que el alumno logre:

- a) Desarrollar competencias (habilidades y destrezas) que tiendan a consolidar su desempeño en el programa curricular de la Carrera de Licenciatura en Psicología.
- b) Favorecer el comportamiento ético profesional que requiere el ser Licenciado en Psicología.
- c) Tener un contacto efectivo con la realidad profesional en la que se desempeñará posteriormente, contemplando diferentes escenarios de práctica.
- d) Integrar los conocimientos y habilidades adquiridos en las diferentes materias básicas, complementarias y profesionales.

Art. 4.- La Coordinación de la Práctica Profesional Supervisada estará a cargo de un Profesor Titular y estará integrada por Docentes-Tutores-Psicólogos de cada una de las áreas quienes acompañarán a los alumnos a las instituciones donde se llevarán a cabo, guiará las actividades y evaluará el desempeño de los mismos en esa área específica.



Las PPS tendrán una carga total de 390 hs. en concordancia con lo requerido en Resolución Ministerial Nº 343/09 y 800/11.

CAPÍTULO II – DEL CURSADO, ORGANIZACIÓN, REGULARIZACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN

- Art. 5.- La Práctica Profesional Supervisada (PPS) se compone de DIEZ (10) semanas de cursado en cada una de las distintas áreas: Clínica; Jurídico Forense; Organizacional Laboral, Educacional y Social y Comunitario.
- Art. 6.- Las acciones de la Práctica Profesional Supervisada deberán estar organizadas y estructuradas para que permitan su adecuada evaluación.
- Art. 7.- Podrán acceder a la Práctica Profesional Supervisada, todos aquellos alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas (40) de la Carrera de Licenciatura en Psicología del IUNIR. El alumno que adeude alguna asignatura no podrá realizar la PPS ese año, debiendo cursarla al año siguiente.
- Art. 8.- Se realizarán en el último trimestre de 5to. Año.
- Art. 9.- El régimen de asistencia estipulado será del 85%. Todas las actividades programadas son obligatorias.
- Art. 10.- La evaluación de la PPS consistirá en la aprobación de evaluaciones parciales dispuestas por cada coordinador de acuerdo a las competencias que el alumno debe alcanzar en cada área de práctica.
- Art. 11.- El área que no fuera aprobada deberá ser recuperada antes del 31 de Marzo del año siguiente, mediante la presentación de una producción escrita acerca de la experiencia de PPS en el área a recuperar. Aprobado este escrito, podrá acceder a su Defensa Oral a los fines de obtener la aprobación del área.



Art. 12.- La Nota Final de la PPS será el resultado del promedio de las notas parciales obtenidas en cada una de las cinco (5) áreas.

En caso de no alcanzar los objetivos necesarios para la aprobación final de la PPS, el alumno deberá recursarla en el año académico siguiente. De acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 24 – Tit. IV del Reglamento de Alumnos del IUNIR, esta actividad podrá ser recursada hasta en dos oportunidades.

Art. 13.- Durante las actividades planteadas, el alumno deberá cumplimentar con los objetivos generales y específicos prefijados de cada área de práctica.

CAPÍTULO III - DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO

Art. 14.- El alumno tiene las siguientes responsabilidades generales:

- 1. Presentarse puntualmente para las actividades asignadas.
- Informar a los docentes asignados las falencias del proceso de Enseñanza Aprendizaje que atravesado, de manera de retrabajar los aspectos que sean necesarios.
- 3. Consultar todas las inquietudes y evaluaciones con su docente a cargo.
- 4. No tomar decisiones por sí mismo, ni generar ningún tipo de procedimiento si no es a través de la aprobación y bajo la supervisión docente.
- Art. 15.- En relación a aspectos legales y éticos a ser tenidos en cuenta, se enumeran a continuación:
- En cada práctica, el alumno deberá estar acompañado de su docente asignado, guardando las reglas de cortesía, como alumno del último año de la Carrera de Licenciatura en Psicología.
- 2. Bajo ningún concepto deberá presentarse como Licenciado en Psicología.
- Todas las actividades realizadas -recolección de datos, entrevistas, historias clínicas, prescripciones terapéuticas, etc.- deberán ser firmadas por el docente asignado en dicha actividad presencial.



- Art. 16.- Durante las respectivas actividades deberá cuidar su presentación personal, aseo y vestimenta.
- Art. 17.- Se deberán cumplir todas las normas de bioseguridad establecidas para las prácticas correspondientes, como así también, cumplir estrictamente con las reglamentaciones y costumbres de cada institución, así como las directivas que les impartan los supervisores de cada área
- Art. 18.- El cuidar de sus efectos personales es una responsabilidad de cada alumno. Se recomienda especialmente no llevar alhajas, ni objetos de valor o suntuosos.

CAPÍTULO IV - DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE

- Art. 19.- Las Prácticas Profesionales Supervisadas forman parte de la última etapa curricular de la Carrera de Licenciatura en Psicología. La responsabilidad de la PPS estará a cargo del Profesor Titular quien se desempeñará como Coordinador General. El mismo, contará con docentes a cargo de cada área de práctica, quienes deberán coordinar, acompañar y hacer cumplir las acciones estipuladas para tal área.
- El Coordinador General dictará los lineamientos generales de las prácticas, supervisará el desempeño de los coordinadores por áreas y ofrecerá a los alumnos practicantes un espacio de consulta semanal durante el lapso de tiempo de la PPS.

Los docentes tutores de área tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Acreditar en Secretaría a fin de cada semana la asistencia a las actividades programadas.
- b) Completar el listado de competencias/habilidades realizadas durante el cursado.



 Llenar las fichas de seguimiento de cada alumno y entregarlas al responsable docente.

Art. 20.- Es menester del docente hacer cumplimentar lo expresado en este Reglamento

CAPÍTULO V – DE LA OBSERVANCIA Y VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 21- Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia será obligatorio para todos los alumnos y docentes implicados en la Práctica Profesional Supervisada. Su desconocimiento nunca podrá ser convocado como excusa o justificación de las faltas sancionadas por sus disposiciones.

Art. 22.- Los casos no previstos en el presente Reglamento quedarán a juicio resolutivo de la dirección de la Escuela de Psicología para su consideración por el Consejo Superior y posterior Resolución Rectoral.